



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 001-2015-SUNARP/SG**

Lima, 07 ENE. 2015

VISTOS, el Informe N° 123-2014-SUNARP/SCR-DTR del 30 de diciembre del 2014 emitido por la Dirección Técnico Registral; Informe N° 691-2014-SUNARP/OGPP de fecha 31.12.14; el Informe N° 10-2015-SUNARP/OGAJ del 06 de enero del 2015; y,

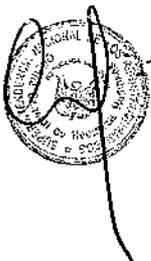
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 011-2014-SUNARP/SG de fecha 07.01.14 se resolvió disponer el destaque de la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza a la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnico Registral de la Sede Central desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante la Resolución N° 311-2014-SUNARP/SG de fecha 29.12.14 se resolvió renovar el destaque de la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, mediante el Informe N° 123-2014-SUNARP/SCR-DTR del 30.12.14 la Dirección Técnico Registral solicitó el encargo de funciones en la plaza de Analista de Gestión en Capacitación para la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza, abogada de la Zona Registral N° IX-Sede Lima destacada a la Sede Central;

Que, con el Informe N° 691-2014-SUNARP/OGPP de fecha 31.12.14 la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la plaza de Analista de Gestión en Capacitación se encuentra presupuestada y financiada en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP vigente, así como en el Presupuesto Inicial de Apertura-PIA 2015 de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, y se han previsto recursos presupuestales con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Actividad 5.000276 Gestión del Programa Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad¹, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo, en el último párrafo se indica que el encargo podrá prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a, b y c) de dicho artículo;

Que, asimismo, el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo la solicitud de renovación por permanencia de las circunstancias que lo motivaron y se aprobará mediante resolución que dispuso el encargo;

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo dispone que el encargo en un puesto de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que corresponde a la plaza encargada, debiendo efectivizarse desde el primer día de funciones. Asimismo, el tercer párrafo del artículo citado establece que el pago del diferencial de remuneración será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, los encargos en la Sede Central se formalizan mediante Resolución del Gerente General;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp², y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondían a la Gerencia General;

Que, mediante el Informe N° 10-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 06.01.15, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable del encargo requerido;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que autorice el encargo de funciones de la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza, conforme a lo requerido por la Dirección Técnico Registral;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25.04.12 y sus modificatorias.

² ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS

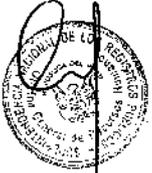


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar, con eficacia anticipada, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, las funciones de Analista de Gestión en Capacitación de la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnico Registral a la abogada Cinthia Mariela Panduro Meza, trabajadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima destacada a la Sede Central.

Artículo Segundo.- Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales de la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza será asumida por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

